



Bitácora: 16/F5-0206/08/20

Oficio Nº MICH/GA/04/0896/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 25 de febrero de 2021

JOSE GUADALUPE YAÑEZ HERRERA PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III. XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Agosto de 2020, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/066/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/066/2020 de fecha 25 de Febrero de 2021, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/0572/015/2020 de fecha 18 de Diciembre de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|-------------------|-----------|-----------|------------------------------|
| El Rodeo | Madero | Michoacán | José Guadalupe Yáñez Herrera |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: El Rodeo

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 252200.9715 | 2142101.7 |
| 2 | 252472.964 | 2141980.72 |
| 3 | 252775.9836 | 2141843.725 |
| 4 | 252617.972 | 2142150.707 |
| 5 252536.9639 | | 2142164.701 |
| 6 | 252269.9805 | 2142209.689 |



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat

GUILLERALD AMERCUA CRUZALEY



MEDIO AMBIENTE



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0206/08/20

Oficio N° MICH/GA/04/0896/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 25 de febrero de 2021

2 TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|--|-----------------|-----------------------------|----------------------|-------------------------------|--|
| El Rodeo | 50 | 10 | Irregular | Método Mexicano de | 31/12/30 |
| oral de Deganou y Persiah Suspensia 2 12 | SE VE | e se der | FIG. 87 ST D | Ordenación de | |
| | | aredi yay s | se one tele | Bosques Irregulares (MMOBI) | LL 1 K SE 7 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| El Rodeo | 8.826 | 2.72 | 2.54 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir | Volumen |
|--|------------------------------|--------------------------------------|
| | (hectáreas) | (metros cúbicos) |
| El Rodeo | 2.54 (dos punto cincuenta y | 225.16 (doscientos veinticinco punto |
| Post of the Property of the Pr | cuatro) | dieciseis) |

Nombre del predio: El Rodeo

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|---------------------|--------------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 25/02/21 - 31/12/21 | Abies religiosa | 1.27 | 10.03 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 25/02/21 - 31/12/21 | Otras hojosas | 1.27 | .04 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 25/02/21 - 31/12/21 | Pinus pseudostrobus | 1.27 | 86.54 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 25/02/21 - 31/12/21 | Quercus sp. | 1.27 | 15.97 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/22 - 31/12/22 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 3 | 01/01/23 - 31/12/23 | Abies religiosa | 1.27 | 10.03 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/23 - 31/12/23 | Otras hojosas | 1.27 | .04 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/23 - 31/12/23 | Pinus pseudostrobus | 1.27 | 86.54 | Metros cúbicos v.t.a. |





Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





Bitácora: 16/F5-0206/08/20 Oficio N° MICH/GA/04/0896/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 25 de febrero de 2021

| 3 | 01/01/23 - 31/12/23 | Quercus sp. | 1.27 | 15.97 | Metros cúbicos v.t.a |
|-----|---------------------|-------------|--------------------------|-------|----------------------|
| 4 | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso | C C I D BESUBER BO D LEI | 0 | NINGUNO |
| 5 | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| . 6 | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 01/01/27 - 31/12/27 | En receso | a a constituen o | 0 | NINGUNO |
| 8 | 01/01/28 - 31/12/28 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 01/01/29 - 31/12/29 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 10 | 01/01/30 - 31/12/30 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: GUILLERMO AMEZCUA CRUZALEY, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO | GA - 559 |

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación | |
|-------------------|--------------------------|--|
| El Rodeo | S-16-049-ROD-004/21 | |

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos



Periodista Busiamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semamat



3 de :





Bitácora: 16/F5-0206/08/20 Oficio N° MICH/GA/04/0896/2021

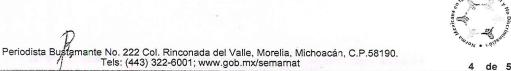
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 25 de febrero de 2021

91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

- 9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
- 11. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, para el Genero Quercus son: Quercus rugosa y Quercus laurina, para Otras Hojosas son: llex brandegiana, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
- 12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 1,126 Plantas de: Pinus pseudostrobus y Abies religiosa, necesarias para reforestar una superficie de 2.5418 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
- 13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo









Bitácora: 16/F5-0206/08/20

Oficio Nº MICH/GA/04/0896/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 25 de febrero de 2021

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA ÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SAR

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTE EL EL ATTÍQUE 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIADEL TUMBAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y COTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÂNICA DE LA ADDIVISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Madero.- Michoacán. C. Ing. Guillermo Amezcua RCruzaley, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Acuitzio, Mich.



